

Cedan otros, de nuevo en la  
la de mi casa; adonde en  
go Remitida esta materia  
porque de remillo tenyese  
ta pronta mente que admi  
te dilacion y libertad  
que toca a los el cargo  
Justicia Regidores Caballe  
ros escuderos y hombres fue  
ros y oficiales de la ciudad  
de Cartagena con sus conce  
jos y quatro mil novecientos  
y ochos vecinos por la cantidad  
de la dicha deuda, os he  
dado licencia para que no  
teniendo censo o propios  
para la paga y satisfacion  
de la dicha cantidad podais  
Imponer qualquier arbitrio  
sobre los mantenimientos  
que se continuen en la  
dichada ciudad por el tiempo que  
fuere necesario para  
dar a sobre esta dicha can  
tidad para la satisfacion  
y paga del dicho servicio con  
los intereses que toballa  
y de como no se da de diez  
por ciento y llevar del dicho ar  
bitrio hasta que se haya  
extinguido y pagado e lo  
que el Intereses y tributa  
y de algunos mudos los

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

